



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES

3 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979

Martes 23 de octubre

Número 242

Presidencia del Gobierno

REAL DECRETO 2341/1979, de 28 de septiembre, por el que se da término a los canjes de permisos de circulación de vehículos matriculados con anterioridad al 7 de octubre de 1971.

Las disposiciones transitorias primera y segunda del Decreto dos mil cuarenta y seis/mil novecientos setenta y uno, de trece de agosto, establecieron que los automóviles, remolques y semirremolques matriculados en la fecha de entrada en vigor de tal Decreto —7 de octubre de 1971—, conservarían la contraseña y número de matrícula que tenían asignado, con carácter indefinido, y que sus titulares habrían de canjear los permisos de circulación entonces vigentes por los del modelo previsto en el citado Decreto, así como proveerse de la tarjeta de inspección técnica y sustituir las placas de matrícula por las que en la misma disposición se declaraban reglamentarias, en el plazo que determinara la Presidencia del Gobierno.

El mencionado plazo, cuatro años a partir del uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, fue fijado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos y, posteriormente, en Resolución de la Dirección General de Tráfico de seis de septiembre de mil novecientos setenta y tres, fue dividido en plazos parciales según la numeración de las placas de matrícula de los vehículos a los que afectaba.

Transcurrido sobradamente el plazo para efectuar el canje de

los permisos de circulación, se hace necesario dar por terminada con carácter definitivo la actualización del parque nacional automóvil, para lo cual es indispensable presumir que los vehículos cuya nueva documentación no ha sido solicitada por sus titulares han desaparecido de la circulación por abandono o destrucción, por lo que solamente considerándolos dados de baja a todos los efectos se puede llegar a determinar el número de vehículos que en la actualidad existen en nuestro país.

No obstante lo anterior, se ha observado que en determinados casos los vehículos cuya documentación no ha sido canjeada existen y circulan, aun cuando sus poseedores no hayan solicitado dicho canje por negligencia, por haber extraviado la antigua o por existir ciertas irregularidades en cuanto a la titularidad registral de los vehículos.

En su virtud, a propuesta de los Ministros del Interior e Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero. — Salvo lo establecido en el artículo sexto del presente Real Decreto se concede un único e improrrogable plazo de tres meses, a partir de su entrada en vigor, para que los titulares de los vehículos que aún no han obtenido permiso de circulación y tarjeta de inspección técnica, ajustados a los formatos previstos en los artículos segundo y tercero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de siete de octubre de mil

novecientos setenta y uno, soliciten la expedición del primero ante cualquier Jefatura de Tráfico, y la tarjeta de inspección técnica ante la correspondiente Delegación del Ministerio de Industria y Energía. La expedición de ambos documentos devengará, respectivamente, las tasas correspondientes a matriculación e inspección técnica del vehículo.

Esta norma es asimismo aplicable, cuando proceda, al canje de la documentación de los vehículos que en la actualidad se encuentran dados de baja temporal por sustracción u otra causa, si bien no se devengará tasa alguna en el caso en que dicha situación fuese anterior a la fecha en que le hubiera correspondido practicar dicho canje de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Tráfico de fecha seis de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

Artículo segundo. — El propietario o poseedor de un vehículo que se vea impedido de solicitar el canje de la documentación por no figurar como titular de aquél en los Registros de las Jefaturas Provinciales de Tráfico, deberá, dentro de los mismos plazos a que se refiere el artículo anterior, presentar la solicitud de canje en nombre del titular registral, acompañando explicación escrita y detallada de las circunstancias que en el caso concurren.

Artículo tercero. — Transcurrido el plazo a que se hace referencia en el artículo primero, los vehículos para los que no haya sido solicitado el canje de la documentación original por la de modelo actualizado se considerarán dados de baja a todos los efectos.

diendo volver a circular por las vías a las que es aplicable el Código de la Circulación.

Artículo cuarto. — Transcurrido el plazo previsto para el canje de la documentación, los vehículos que hayan sido dados de baja por aplicación del artículo anterior y sean sorprendidos circulando por las vías a las que es aplicable el Código de la Circulación serán conducidos a la localidad más próxima que determinen la autoridad o sus Agentes, quedando depositados e inmovilizados mediante precinto de los mismos. Además se impondrá la sanción prevista para el artículo doscientos cuarenta y ocho en el Cuadro de Multas del Código de la Circulación.

Artículo quinto. — Las Fuerzas de la Guardia Civil o Policía Urbana que por haber sorprendido un vehículo cuya documentación no haya sido canjeada precinten el mismo, lo comunicarán inmediatamente a la Jefatura de Tráfico de su provincia, a fin de que ésta se dirija al titular del vehículo o, en caso de ser imposible, la notificación al mismo, a su propietario o poseedor, para que en el plazo de un mes manifieste su voluntad de que el vehículo sea desprecintado, previo abono de los gastos que el depósito haya ocasionado, con objeto de proceder a su desguace, a su calificación de histórico, según lo establecido en el artículo doscientos cuarenta y nueve del Código de la Circulación o a su retirada definitiva de la circulación por vías públicas. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado manifieste su voluntad, el vehículo se considerará abandonado y desecho para desguace, actuándose según lo establecido en la Orden del Ministerio de la Gobernación de catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, sobre vehículos abandonados, y Ley cuarenta y dos/mil novecientos setenta y cinco, de diecinueve de noviembre, sobre desechos y residuos sólidos urbanos.

Artículo sexto. — No obstante lo establecido en los artículos tercero y quinto del presente Real Decreto, los titulares de los vehículos que acrediten suficientemente que se han visto imposibilitados de solicitar el canje de la documentación del mismo en los plazos establecidos en la Orden de la Presidencia del Gobierno de die-

cinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos y en la presente disposición, podrán, previa inspección técnica del vehículo ante la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, solicitar la rehabilitación de su matrícula ante la Jefatura Provincial de Tráfico en que estuvo matriculado el mismo.

Dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo. (B. O. E., núm. 244, de 11-10-1979).

Providencias Judiciales

BURGOS

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de menor cuantía núm. 236/79, seguidos a instancia de «Elipse-María Luisa Navarro, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Santamaría Villorejo, contra don Miguel García García, titular de la firma comercial «Miguel Modas», que tuvo su último domicilio conocido en Málaga, calle Calderería, Edificio Goya, y hoy se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, ha acordado se emplace a dicho demandado, para que dentro del improrrogable término de nueve días, siguientes a la publicación de esta cédula, comparezca en los autos, personándose en legal forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y haciéndole saber que las copias de demanda y documentos presentadas, se encuentran a su disposición en este Juzgado, donde podrá hacerse cargo de las mismas en día y horas hábiles.

Y con el fin de que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma a referido demandado don Miguel García García, titular de la firma comercial «Miguel Modas», en virtud de encontrarse el mismo en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a veinticuatro de septiembre de mil no-

vecientos setenta y nueve. El Secretario (ilegible).

4808.—1.190,00

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de don Benito Bergón Vivanco, de Madrid, contra don José Javier Martínez Ayanz, titular de la empresa Constructora Martínez Ayanz, y otros, sobre reclamación de 2.065.558,70 pesetas de principal, se emplaza por medio de la presente, por segunda vez, a los herederos legales de doña Natividad Mendoza Sáez, desconocidos, para que dentro del término de cuatro días, mitad del primeramente concedido, comparezcan en autos, personándose por medio de Procurador en este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda, y parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de emplazamiento en forma legal, por segunda vez, a dichos demandados, expido la presente que firmo en Burgos, a 28 de septiembre de 1979. — El Secretario, (ilegible).

4790.—1.110,00

BRIVIESCA

José Luis García Tejero, Oficial de la Admón. de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca.

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía 47/78, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el Ilmo. señor don José Miñambres Flórez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de este partido, por prórroga de jurisdicción, los autos de juicio de menor

cuantía núm. 47/78, seguidos a instancia del Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de don Casimiro Virto Giménez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Briviesca, dirigido por el Abogado don Gonzalo González Vargas, contra don Paulino Barriocanal Pérez, mayor de edad, soltero, empleado, vecino de Quintanavides; don Diego Ruiz Martínez, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Madrid, ambos declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, y contra don Francisco Signes Sanahuja, mayor de edad, vecino de Valencia, y representado por el Procurador don Carlos Parra Mallaina y dirigido por el Abogado don Eduardo Miguel Bernal, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de don Casimiro Virto Giménez, contra don Paulino Barriocanal Pérez, don Diego Ruiz Martínez, en situación de rebeldía declarada y don Francisco Signes Sanahuja, representado por el Procurador don Carlos Parra Mallaina, debo condenar y condeno a don Paulino Barriocanal Pérez, a que pague al actor la cantidad de noventa y dos mil cuarenta pesetas, y debo absolver y absuelvo a los otros demandados de las pretensiones contra ellos deducidas, sin hacer expresa condena en costas. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Miñambres Flórez. — Rubricado».

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito. Para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente en Briviesca, a quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, José Luis García Tejero.

4809.—1.920,00

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y aperticiéndoles que de no verificarlo

en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción número dos de Burgos

José Pereira, con residencia en Francia, calle 25 rue Leainee 93250 Villmanlell, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en las diligencias previas número 1.014/79.

Juzgado de Instrucción número tres de Burgos

Alfredo Villar Jorge, de 26 años de edad, hijo de Alfredo y Luisa, soltero, natural de Vitoria, soldador, a fin de que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser emplazado en dicha causa, diligencias preparatorias número 45/79.

—oOo—

Diego Moya Daza, de 29 años, casado, natural de Palencia, hijo de Diego y Paulina, a fin de que el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser emplazado en la causa que por quebrantamiento de condena se le sigue en diligencias preparatorias número 55 de 1979.

—oOo—

Hillechien Westerveld, nacida en Emmen, en 27 de agosto de 1948, hija de Marten y Hillechien, soltera, sus labores, domiciliada en Emmen Oolderbrink 218, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de ratificar la denuncia formulada, diligencias previas número 905 de 1979, por hurto.

—oOo—

Desportes Robert, nacido el día 21 de noviembre de 1927, con domicilio en Lamonthé - Lan Deron (Gironde), a fin de que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de ratificar la denuncia presentada, diligencias previas número 911/79.

—oOo—

Winarski Tadeusz, nacido el día 1 de septiembre de 1932, con domicilio habitual en Jaworzno 2, calle UL. Koszarova, núm. 13/2, a fin de que en el término de diez días,

comparezca en este Juzgado, al objeto de ratificar la denuncia presentada, diligencias previas número 885/79.

Juzgado de Distrito número uno de Burgos

Jacinto Morgado Diamantino, con domicilio en calle Scheffel, Str 4, 6200 Wiesbaden (Alemania), hoy en ignorado paradero, para que el próximo día 23 de noviembre próximo y hora de las 11,50, comparezca en este Juzgado, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas número 1.967 de 1979.

—oOo—

Amick Sáiz, cuyo último domicilio lo tuvo en Souillac (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero, para que el próximo día 20 de noviembre y hora de las 12,40, comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 1.788/79.

—oOo—

A las personas desconocidas e inciertas que se puedan considerar perjudicadas por la muerte de Lucía Ruiz Porras, de 51 años, casada, sus labores, y con domicilio último en Burgos, calle Subida a San Miguel, número 10, 5.º, B, para que próximo día 21 de noviembre y hora de las 11,10, comparezcan en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 1.893/79.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo

Rodolfo Negel Smith, de 64 años, casado, empleado, hijo de Enrique y de Adela, y vecino de México, Distrito Federal, calle Antonio de Mendoza, número 215, para en término de diez días, comparezca en este Juzgado, diligencias preparatorias número 35/79.

Juzgado de Distrito de Lerma

Hassi Saasaa, vecino de Suvigni, con domicilio en Rue de la Gare s/n, y Manuel Hernández Hernández, con domicilio en calle 6 Allee Des Pyrenees Fontaine D'Ouche, de Dijón, así como a los perjudicados María del Carmen Hernández Reyéz, con domicilio en calle Rue del Hospital, número 9, de Auxonne; Aicha Louvassif, vecino de Souvigny, calle Rue de la Gare, s/n; Antonia Reyes Corrales y An-

tonio Hernández Reyes, vecinos de Dijón, calle 6 Allee Des Pyrenees Fontaine D'Ouche, para que el día 30 de noviembre de 1979 y hora de las 11,45, comparezcan en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 190/1979.

Juzgado de Distrito de Belorado

Jorge Pérez de Nancrales, y a su padre o representante legal, vecinos de Portugalete, con domicilio desconocido, a fin de que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración, en diligencias previas número 66/79.

— 000 —

Luis Puras Yanguas, vecino de Logroño, con domicilio desconocido, a fin de que el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, diligencias previas 80/79.

MANRESA

Don Joaquín-José Ortiz Blasco, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Hago saber: Que en este Juzgado y registrado al núm. 327 de 1979, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de don Damián Cuñado García, natural de Cuevas de San Clemente (Burgos), que falleció en Osseja (Francia), el día 20 de enero de 1978, en estado de soltero y sin haber otorgado testamento, a favor de sus hermanas doña María Carmen y doña María Concepción Cuñado García, y de sus sobrinos doña María Lourdes Marigot Cuñado, doña Mercedes, doña María Teresa, doña Carmen y don Ramón Cuñado Puig, y don Julián, doña María Gloria, don Juan y don Félix Cuñado Ibáñez, promovido dicho expediente por doña Carmen Cuñado Puig, mayor de edad, casada, vecina de San Vicente de Castellet, calle Zorrilla, núm. 12, bajo, en el que en esta fecha he acordado expedir el presente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que los indicados, para que comparezcan en dicho expediente a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Manresa, a cinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Joaquín-José Ortiz Blasco. — El Secretario Judicial, Jacobo Quintans García.
4776.—1.225,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Burgos

Relación de pasos tradicionales para la caza de palomas migratorias en la provincia de Burgos complementaria de la publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de 9 de octubre de 1972.

Término municipal de Valle de Valdelaguna.

Paraje: Monte de U. P. «La Dehesa», de Vallejimenio.

Número de puestos: Seis.

Términos municipales de Valle de Valdelaguna y Hoyuelos de la Sierra.

Paraje: Limite del monte «Riobaraja», con la finca denominada «Monte Trashomo».

Número de puestos: Veintiuno.

Paraje: Limite del monte U. P. «Sierra Campiña», con la finca denominada «Monte Trashomo».

Número de puestos: Seis.

Términos municipales del Valle de Valdelaguna y Ledanías de Salas de los Infantes, Hacinas, Castriello de la Reina, Castrovido, Palacios de la Sierra, Arroyo de Salas, Terrazas y Monasterio de la Sierra.

Paraje: Limite del monte de U. P. «Sierra Campiña», con el monte de U. P. «Ledanías».

Número de puestos: Ocho.

Término municipal de Valle de Valdelaguna.

Paraje: Monte de U. P. «Sierra Campiña».

Número de puestos: Seis.

Término municipal de Valle de Valdelaguna.

Paraje: Monte de U. P. «Sierra Campiña».

Número de puestos: Seis.

Término municipal de Pineda de la Sierra.

Paraje: Monte de U. P. «Ahedo de la Pared».

Número de puestos: Seis.

Burgos, 15 de octubre de 1979. — El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Villarmentero (Burgos), el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en uso de las facultades concedidas en el art. 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponda, a partir del día en que este Aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia. A tal efecto en Villarmentero, se hallan expuestos los planos de la zona y una resolución de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

Burgos, 16 de octubre de 1979. — El Jefe Provincial del IRYDA, José Vallés Rafecas.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Lerma

Subasta de obras

Desierta la subasta de obras de pavimentación del casco urbano de la entidad menor de este Ayuntamiento Castriello-Solarana, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia, número 232, de fecha 13 de octubre de 1978, se anuncia nueva subasta que tendrá lugar dentro de los veinte días hábiles siguientes a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, bajo el mismo tipo de licitación y condiciones señaladas en la primera subasta, y su apertura, al siguiente hábil de la terminación del plazo, para la presentación de plicas.

Lerma, 11 de octubre de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

4822.—580,00